



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2016-MPP/A

Puno, 14 de julio del 2016

### VISTO:

La solicitud con Registro N° 016863, de fecha 13 de julio del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña MAXIMILIANA MURGA CAYO DE SONCCO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 009489, sus actuados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 009489 de fecha 15 de abril del 2016, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **TOMAS MAURICIO SONCCO CRUZ y MAXIMILIANA MURGA CAYO DE SONCCO**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **22-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 22 de abril del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 239-2016-MPP/A, de fecha 10 de mayo del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **TOMAS MAURICIO SONCCO CRUZ y MAXIMILIANA MURGA CAYO DE SONCCO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada **MAXIMILIANA MURGA CAYO DE SONCCO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **MAXIMILIANA MURGA CAYO DE SONCCO**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don TOMAS MAURICIO SONCCO CRUZ y Doña MAXIMILIANA MURGA CAYO DE SONCCO**, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Crucero, Provincia Carabaya (Acta N° 00525553, de fecha 02 de octubre del 2004) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SECRETARÍA GENERAL  
Abelardo Arturo Alvarez Mendez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

JAM/ECC  
C.c. Interesados  
Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas  
Central Telefónica: 051 - 601000  
municipio de Puno  
@PunoMunicipio  
municipio@munipuno.gob.pe  
mppdespacho@munipuno.gob.pe